

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

1465 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 2 de marzo de 2010, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deniega a D. Néstor Martín-Fernández Martín la subvención para formación solicitada en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 08-38/00976.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Néstor Martín-Fernández Martín, de la Resolución de fecha 22 de diciembre de 2009, nº 09/11867, por la que se deniega la subvención para formación solicitada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director por la que se deniega a D. Néstor Martín-Fernández Martín la subvención solicitada en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (BOE nº 136, de 7.6.07), D. Néstor Martín-Fernández Martín, con N.I.F./N.I.E. 52840526G, presenta escrito de fecha 12 de junio de 2008 y registro de entrada nº 804.304, por el que solicita le sea concedida una subvención para formación.

Segundo.- Que al comprobar últimos indicios tras consulta de la base de datos de situaciones laborales de la Tesorería General de la Seguridad Social se constata que D. Néstor Martín-Fernández Martín figura en fecha 30 de noviembre de 2009, de baja voluntaria en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo, exige como obligación del beneficiario a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda o subvención y a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años. Sin embargo, la solicitante procede a la baja voluntaria en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en fecha 30 de noviembre de 2009, incluso antes de dictar resolución de concesión, lo que supone incumplimiento de la normativa antes descrita. Por tanto, queda acreditado que D. Néstor Martín-Fernández Martín, con N.I.F./N.I.E. 52840526G, no reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención solicitada.

R E S U E L V O:

Primero.- Denegar a D. Néstor Martín-Fernández Martín, con N.I.F./N.I.E. 52840526G, la subvención solicitada en el expediente antes referenciado, por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de marzo de 2010.- El Director, Alberto Génova Galván.